

Mendoza, Mendoza, de agosto de 2019.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 5 4 9

VISTO:

El EX-2019-03826447-GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat. "AUTORIZACIÓN CARRERA CUADRERA CENTRO HÍPICO SEGUNDO BARRENECHEA CENTRO CULTURAL LA PAZ 18/08/19.-.-'', y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 02 se presentan los señores Gabriel Alejandro Calderon y Cesar Darío Lucero, con fin de solicitar en nombre del Centro Hípico "SEGUNDO BARRENECHEA", del Club Centro Cultural La Paz, autorización para realizar carreras cuadreras el día 18 de agosto de 2019, en el Departamento de La Paz. Agregando que el evento contará con TRES (3) cabinas de remates, informan que hay inscriptos entre 30 y 50 caballos, y que se prevén de DIEZ (10) a DOCE (12) carreras para dicho evento.

Adjuntando al efecto: habilitación municipal, acreditación de personería jurídica, datos identificatorios del veterinario designado y habilitado por el SENASA, y datos identificatorios del Martillero Público matriculado.

Que en Orden N° 5 Inspección toma conocimiento del evento hípico a realizarse y comunica: "que los profesionales propuestos no registran ninguna observación en nuestros registros. Se informa que no se observa el comprobante del pago del canon. Se procedió a comunicarse con los organizadores, para informar que tienen remitir el comprobante del mismo cuando realice el pago"

Que en Orden ${\tt N}^{\circ}$ 7 la Asesora Letrada previo a emitir dictamen solicita completar con la documentación faltante.

Que en Orden N° 8 Inspección adjunta: nota presentada por el Sr. Blanco Darío Fabián, donde declara estar en conocimiento de la Resolución de Directorio N° 327/18, que en su art. 14 dispone: "El organizador al ser "sujeto pagador", deberá cumplir, bajo su responsabilidad con la normativa dispuesta en relación a la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, Ley Nacional 25246 y modificatorias, y Resolución 199/11 y demás documentación relacionada y aplicable".

Que en Orden N° 10 Gerencia de Legales realiza el análisis jurídico del expediente y dictamina: "...Venidas nuevamente a dictamen de esta Gerencia legal las presentes actuaciones y analizado el contenido de las mismas y visto el informe de Fiscalización, tomando conocimiento de la fecha propuesta y de la documentación incorporada en relación con las exigencias establecidas en la Resolución de Directorio N° 327/18 que reglamenta las apuestas de las carreras cuadreras y no encontrando observaciones que realizar, solo la falta de pago del canon; desde el punto de vista legal y a los efectos de encuadrar la petición del solicitante y conforme lo normado en la Reglamentación de la Resolución de Directorio N° 327/18 corresponde al Directorio y/o Presidencia la autorización y fiscalización de apuestas a realizarse en la reunión cuadrera. Por ello teniendo presente el informe de Fiscalización, departamento competente de

1. MW



-2-RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NO \$\frac{1}{4} \text{ 9}\frac{19}{19}.

administrativo, decidir la autorización para la realización de apuestas en la carrera cuadrera autorizada por CENTRO HIPICO SEGUNDO BARRENECHEA CENTRO CULTURAL LA PAZ 18/08/19, todo ello conforme Resolución 327/18, siempre que se pague el canon correspondiente.

En virtud de lo manifestado corresponde pase a Secretaria General Administrativa para Resolución pertinente, advirtiendo que deberá incorporarse el comprobante de pago previa autorización.

Con la opinión vertida por esta Gerencia de Legales pasen las presentes actuaciones a los efectos aconsejados, salvo mejor criterio de la superioridad".

Que en Orden ${\tt N}^{\circ}12$ se adjunta Boleta de depósito a favor del Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

Por ello, y lo resuelto en Acta de Directorio N°72 /19, Tema: 06

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS R E S U E L V E:

- ART. 1°.- AUTORÍCESE la realización de apuestas en la carrera cuadrera autorizada por la Municipalidad de La Paz a realizarse el día 18 de agosto de 2019 en "CENTRO HÍPICO SEGUNDO BARRENECHEA", DEL CLUB CENTRO CULTURAL LA PAZ", Departamento de La Paz. Todo ello en las condiciones establecidas en la Resolución de Directorio N° 327/18, y de acuerdo a los considerandos precedentes que forman parte integrante de la presente Resolución.
- ART. 2°.- HÁGASE SABER que en caso de incumplimiento a alguno de los requisitos será constatado por Fiscalización y se hará al organizador pasible de sanción y/o negativa a futuras autorizaciones.
- ART. 3°.- INSTRÚYASE a la Gerencia de Fiscalización a realizar la fiscalización in situ, verificar el cumplimiento de la presente resolución, informando cualquier desviación y/u observación, y presentando luego informe circunstanciado.

ART. 4°.- NOTIFÍQUESE, comuníquese y archivese

DRA. MARIA MERCEDES RUS DIRECTORA IPJC ELSA JOSEFINA CANALE PRESIDENTE IPJC



Gobierno de la Provincia de Mendoza

República Argentina

Hoja Adicional de Firmas Resolución firma ológrafa

TA 1	•				
	11	m	Δ 1	rn	•
1.4	ш		C	w	•

Mendoza,

Referencia: Resolucion de Directorio N °549-2019

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.